



rrp/cga
S.131ª/372ª

Oficio N° 20.201

VALPARAÍSO, 22 de enero de 2025

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en la ley N° 21.435 para la inscripción y registro de derechos de aprovechamiento de aguas, correspondiente al boletín N°17.151-33, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.435, que reforma el Código de Aguas, de la siguiente manera:

1. Reemplázase en el inciso primero la expresión “6 de abril de 2025”, por “6 de abril de 2027”.

2. Sustitúyese en el inciso tercero la frase “y acompañará, para cada caso, copia del certificado de dominio vigente y de la inscripción en el registro



respectivo”, por el siguiente texto: “y acompañará, para cada caso, copia del certificado de dominio vigente y de la inscripción en el registro respectivo, a fin de que dicha Dirección pueda proceder a registrarlo en el Catastro Público de Aguas, situación en que no se aplicará la sanción dispuesta en el inciso siguiente”.

3. Intercálase el siguiente inciso séptimo, nuevo, pasando los actuales incisos séptimo y octavo, a ser incisos octavo y noveno, respectivamente:

“En concordancia con lo previsto en el inciso sexto del artículo 122 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas informará semestralmente las acreditaciones efectuadas en conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del presente artículo a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a los organismos y organizaciones indicados en el inciso final de este artículo.”.

4.- Reemplázase, en el inciso séptimo, que ha pasado a ser inciso octavo, la frase “excepto en el



caso de los indígenas y comunidades indígenas”, por la siguiente: “excepto si se trata de servicios sanitarios rurales, de indígenas y de comunidades indígenas”.”.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 del Código Civil, hago presente a V.E. que esta iniciativa de ley tuvo su origen en una moción de los diputados Víctor Alejandro Pino Fuentes, Miguel Ángel Calisto Águila, Benjamín Moreno Bascur y Jorge Saffirio Espinoza y las diputadas Yovana Ahumada Palma, Emilia Nuyado Ancapichún y Joanna Pérez Olea.



Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

KAROL CARIOLA OLIVA
Presidenta de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados